DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO.

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON FONDOS TRANSFERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), A LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DEL DEPORTE SOBRE SILLA DE RUEDAS (ASADESIR) POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

SAN SALVADOR, 30 DE JULIO DE 2019.

ACR/

INDICE

CONTENIDO **PAG.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO 1

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1
   - 2.1 OBJETIVO GENERAL 1
   - 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

3. ALCANCE DEL EXAMEN 2

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 2

5. RESULTADOS DEL EXAMEN 3

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 9

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA. 9

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES (EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS). 9

9. PÁRRAFO ACLARATORIO 10

Señor
Presidente de la Asociación Salvadoreña del Deporte Sobre Silla de Ruedas (ASADESIR)
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial relacionado con Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) a la Asociación Salvadoreña del Deporte Sobre Silla de Ruedas, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, de conformidad al Art. 195 atribución 4ª de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece los Arts. 3 y 5 numeral 1; Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, según Orden de Trabajo No. 2/2019.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial relacionado con Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) a la Asociación Salvadoreña del Deporte Sobre Silla de Ruedas, (ASADESIR), por el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de la Normativa presupuestaria y contable aplicable para el registro de las actividades de la Asociación Salvadoreña del Deporte Sobre Silla de Ruedas, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017
- Verificar que los registros se encuentren debidamente soportados documentalmente.
- Emitir un informe que contenga una conclusión sobre el proceso relacionado con la legalidad del uso de los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) a la Asociación Salvadoreña del Deporte Sobre Silla de Ruedas (ASADESIR).

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de nuestro trabajo consistió en la realización de pruebas sustantivas y de cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicadas por la Asociación Salvadoreña del Deporte Sobre Silla de Ruedas (ASADESIR), en la utilización de los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

El examen se realizó con base a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Comprobamos que la Asociación presentara oportunamente al INDES, el estado de ejecución presupuestaria, los informes de caja de tesorería, balance general y estado de ingresos y egresos.

- Elaboramos detalle de las transferencias emitidas por el INDES, según Informes de Caja de Tesorería, durante el periodo del examen y comprobamos que se emitió el recibo de ingreso correspondiente y que estuviera de acuerdo a las transferencias confirmadas por el INDES.

- Comprobamos que los gastos se hayan registrado en forma oportuna, diaria en orden cronológico y de acuerdo a su naturaleza y documentación de soporte.

- Comprobamos que los documentos de egresos de los Fogueos Nacionales o Internacionales contengan: Presupuesto detallado de gastos del evento, invitación al evento a realizar, autorización de Junta Directiva de los atletas participantes y demás personal acompañante

- Verificamos que, para la adquisición de un bien o servicio, se haya tenido presente el criterio de economía y calidad

- Verificamos que los comprobantes de gastos sean extendidos a nombre de la Asociación y que tengan estampado el sello de "PAGADO.

- Verificamos que no existieran facturas en concepto de multas por pagos extemporáneos

- Verificamos que para el caso de los empleados exista control de asistencia y permanencia en los lugares de trabajo.

- Comprobamos que las erogaciones para las compras o pagos de bienes y servicios por montos mayores a $500.00, hayan sido autorizadas por Junta Directiva.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de los procedimientos aplicados, en el Examen relacionado con Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES), a la Asociación Salvadoreña del Deporte Sobre Silla de Ruedas, (ASADESIR), por el periodo del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre de 2017, encontramos la siguiente condición reportable:

1. FALTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACION QUE EVIDENCIE GASTOS REALIZADOS

Algunos registros contables de egresos en concepto de Adquisición de Bienes y Servicios, carecen de documentación e información de soporte que evidencie el gasto realizado por un monto de $ 1,154.40, según el detalle siguiente:

PDA	FECHA DE PARTIDA	CHEQUE #	VALOR CH ($)	VALOR ($) NO DOCUMENTADO
144	23/01/2014	273-0	320.00	11.30
145	30/01/2014	274-8	1,000.00	52.20
150	22/04/2014	296-8	400.00	97.70
152	19/05/2014	301-9	600.00	95.39
		328-5	100.00	4.13
159	30/08/2014			24.00
149	26/03/2014	287-7	112.00	60.50
162	29/09/2014	338-0	49.00	7.11
23	03/11/2014	346-7	49.00	27.26
173	30/12/2014	Prov.	490.00	454.75
CD-05-2	26/05/2015	428-7	140.00	140.00
CD05-4	11/05/2016	521-9	250.00	180.06
		Total		**$1,154.40**

Los Estatutos de la ASEDESIR, establece:

Artículo 42, Son atribuciones del presidente: literal c) "Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva".

Artículo 47, Son atribuciones del Tesorero: literal b) "Controlar el patrimonio de la Asociación", literal c) "Mantener al día la contabilidad formal de la Asociación"; literal d) "Emitir los cheques para desembolsos operativos de la Asociación en forma conjunta con el Presidente (...). Todos los desembolsos mayores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser aprobados por la Junta Directiva."

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales año 2012.

Romano VIII, numeral 3, literal b): "Para que un gasto sea de legitimo abono, la factura deberá ser emitida a favor de la Federación o Asociación Nacional Deportiva u Organización Deportiva Nacional, y no de terceras personas o de miembros de la Junta Directiva, además éstas deberán estar autorizadas por el Presidente y el Tesorero mediante las firmas y los sellos respectivos." Literal c): "Todos los comprobantes que respalden un gasto, debe llevar estampado un sello con la leyenda de "PAGADO" , detallando la forma de pago, sea en efectivo o por medio de cheque, si fuera el último caso, se consignará el número y la fecha, esto con el objeto de evitar errores o duplicidad en los pagos realizados."

Romano IX, literal b): "Todo hecho económico generado en las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, debe registrarse al momento que se devengue o se cause, así mismo se debe clasificar de acuerdo al registro contable en forma adecuada, para que, una vez procesado, puedan ser presentados en Informes y Estados Financieros confiables."

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales año 2015.

Romano VIII, numeral 3, literal b): Todo gasto en concepto de alimentos suministrados en eventos deportivos, compra de medicamentos, vitaminas e implementos deportivos proporcionados a los atletas, además de la factura respectiva, deberá estar respaldado con el listado de las personas beneficiadas, el cual contendrá el nombre del atleta, número de documento de identidad y la firma respectiva.

Romano VIII, numeral 3, literal c): Para que un gasto sea de legitimo abono, la factura deberá de estar emitida a favor de la Federación y Asociación Deportiva Nacional, y no de terceras personas o miembros de la Junta Directiva, además estas deberán de estar autorizadas por el Presidente y el Tesorero mediante firmas y los sellos respectivos.

Romano VIII, numeral 3, literal d): Todos los comprobantes que respalden un gasto, debe de llevar estampado un sello con la leyenda de "PAGADO", detallando la forma de pago, sea efectivo o por medio de cheque, si fuere el último caso se consignará el número de fecha, esto con el objeto de evitar errores o duplicidad en los pagos realizados.

La deficiencia se originó porque la Tesorera y el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, al momento de la emisión de los cheques, no se cercioraron de que se adjuntaran los comprobantes que respaldan los egresos observados correspondiente a los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).

La falta de documentación de soporte de los pagos efectuados, ocasiona que los recursos no sean administrados con transparencia, ya que existen egresos por un monto de $ 1,154.40, que carecen de justificación del gasto. Asi mismo el desorden en el manejo de la documentación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha de 05 de abril de 2019, sin número de referencia, el Presidente y la Tesorera presentaron documentación para justificar los gastos observados que carecen de documentación de soporte, emitiendo los comentarios siguientes:

PDA	FECHA DE PARTIDA	CHEQUE #	VALOR CH ($)	VALOR ($) NO DOCUMENTADO	ANEXOS	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
...	...	...	...	...	...	...
144	23/01/2014	273-0	320.00	11.30	Sobrante de $11.30 se usaron para complemento de partida #150.	Remanente de cheque #273-0, se utilizó para nivelación de sillas de ruedas, ya que la asociación no cuenta con fondos asignados para soldaduras y nivelación
145	30/01/2014	274-8	1,000.00	292.20	1. Compra de pelotas $406.00 2. Gasolina $34.00 3. Material deportivo$96.80 4. Reparación de sillas $60.00 5. Transporte de sillas $300.00 6. compra de agua $51.00	Las facturas se encuentran en diferentes meses ya que nuestros eventos se realizaban los fines de semana y los remanentes de ellos los utilizábamos para soldaduras y nivelación de rines porque no teníamos fondos para eso
150	22/04/2014	296-8	400.00	97.70	1.Factura #2335 por $279.80 2.Factura #02283 por $12.50 3.Reparación y nivelación de sillas por $30.00 4 Transportación de sillas $90.00	Las facturas tienen fecha desde marzo ya que en esa fecha se dio inicio al torneo y los fondos que deposita INDES fueron días después. El dinero fue Prestado para poder ejecutar el evento.
152	19/05/2014	301-9	600.00	50.39	1, Compra de gasolina $110.00 2. Factura #2075 por$13.56 3. Factura #2070 por $11.87 4. Factura #0192 por $57.50 5. Factura #2970 por$15.00 6. Factura #46749 Por $8.00 7, Factura #6472 Por $45.00 8. Factura #1298 por $1 18.38 9. Factura #084285 por $20.30 10, Factura #063520 Por $23.00 11. Transporte de sillas $55.00 12. Servicios Generales $72.00 13. Alimentación $840.00	Las facturas tienen diferentes fechas porque era un torneo nacional, el cual se tenían que trasladar las sillas deportivas a las diferentes canchas de la realización de dicho torneo.
152	19/05/2014	302-1	400.00			
155	26/06/2014	311-4	400.00			
159	30/08/2014	328-5	100.00	4.13	1.Pago de factura comercial por $4.25 2.Pago de teléfono $67.62	Se complementó el cheque con pago de transporte de sillas de ruedas porque Para los fines de semana se tenía que trasladar hacia la ciudad inclusiva.
159	30/08/2014	328-5	100.00	24.00		
149	26/03/2014	287-7	112.00	60.50	1.Pago de teléfono $23.50 2.Factura #0052 por $28.00 3.Compra de gasolina $60.00	El cheque #287-7 era para gastos de teléfono y compra de agua quedando un remanente de $60.50 el cual se utilizó para la compra de gasolina del transporte para atletas.
162	29/09/2014	338-0	49.00	7.11	1.Pago de teléfono por $14.80 2.Soldadura $18.00 3.Factura #0586520 Por $9.09 4.Factura #126866 Por $10.50	La Asociación compraba material deportivo cuando quedaban remanentes Para el uso de atletas. (esponja para forrar cojines)

PDA	FECHA DE PARTIDA	CHEQUE #	VALOR CH ($)	VALOR ($) NO DOCUMENTADO	ANEXOS	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
...	...	...	...	...	...	...
171	17/12/2014	408-4	1,100.00	287.84(1) 345.00(1)	1. Factura #0365611 por $287.84 2. Factura #0365919 por $345.00	
23	03/11/2014	346-7	49.00	27.26	1. Pago de teléfono $21.7 2. Transporte de sillas $30.00	Remanente de cheque número 346-7 se utilizó para transporte de sillas de ruedas Ya que no teníamos fondos Para esa necesidad
173	30/12/2014	Prov.	490.00	454.75		
CD-05-2	26/05/2015	428-7	140.00	140.00	1. Compra de gas por $50.00 2.Viáticos motorista INDES $70.00 3.Transporte de sillas por $60.00 4.Compra de agua $75.00	
CD05-4	11/05/2016	521-9	250.00	180.06	Presentamos recibo de pago de membresía	INDES dio $250.00 para el pago de la membresía Y el pago de árbitro y clasificadora lo dieron por su parte, para hacer el pago por medio de ASADESIR

..... ASADESIR hasta el año 2016 se le aprobó la contratación de secretaria, es por esta razón que no llevaba el orden necesario en los documentos. Si bien es cierto la aplicación contablemente es la cuenta 21010597 Cuentas por Liquidar, muchas por qué se va ejecutando poco a poco los gastos en los fogueos por falta de desembolso y por no contar con fondos propios eso dificulta nuestra ejecución, como ustedes pueden observar las facturas están en físico en diferentes partidas, pero los documentos están ahí. Ya se pudieron dar cuenta que el presupuesto que nos da INDES es poco para los gastos que implica estar trabajando con un deporte en silla de ruedas, nosotros como Junta Directiva intentamos en la manera de lo posible poder cubrir las necesidades y ha habido oportunidades que ponemos de nuestro bolsillo para complementar los gastos. Para el año 2019 se nos ha incrementado el presupuesto al ver la necesidad de nuestro deporte.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Al analizar la documentación presentada en nota de fecha 05 de abril de 2019, sin referencia por el Presidente y la Tesorera, se tomaron en cuenta los documentos presentados; sin embargo, aún quedaron algunos gastos que no fueron documentados, tal como se razona en cada uno de los casos siguientes:

PDA	FECHA DE PARTIDA	CHEQUE #	VALOR CH ($)	VALOR ($) NO DOCUMENTADO	ANALISIS DEL AUDITOR A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN
:	:	:	:	:	:
144	23/01/2014	273-0	320.00	11.30	La administración expone que el valor de $11.30, se utilizó para complementar gastos del ch 296-8 registrados en partida #150 del 22/04/2014, especificamente en concepto de nivelación de sillas. Sin embargo, el recibo por nivelación de rines de silla de ruedas presentado como documentación de descargo en la partida 150 asciende a $20.00, además comprobamos que dicho recibo se encuentra registrado contablemente en la partida 149 del 26/03/2014. Por lo tanto, la deficiencia no se desvanece.
145	30/01/2014	274-8	1,000.00	52.20	Del valor del cheque, la administración documentó un total de $947.80 en facturas de gastos de fechas desde febrero hasta abril 2014 explicando que se debe a que los eventos se realizaban los fines de semana. **El valor no documentado se reduce a $52.20.**
150	22/04/2014	296-8	400.00	97.70	En el comentario de la administración respecto a la partida 144, manifiestan que la diferencia por $11.30 del ch 273-0 del 23/01/14 fue utilizado para cubrir gastos mayores al valor del ch. 296-8 del 22/04/14 registrados en partida 150, esto amparándolo en un total de documentos de gastos por $412.30, resultando una diferencia de $12.30 de más en relación al valor del cheque (ch.296-8 por $400). Sin embargo, solo se consideran los documentos de gastos que constan registrados para el mencionado cheque en la partida 150, los cuales son: las facturas N°2335 por $279.80 en concepto de alimentos, la N° 2283 por $12.50 por plaquitas de aluminio y el Recibo por reparación de sillas de ruedas por $10.00, los que totalizan $302.30, manteniéndose por lo tanto la diferencia de $97.70. Los tres recibos por transporte de sillas que suman $90.00 y el recibo por $20.00 en concepto de nivelación de rines de silla, no se aceptan como documentación de descargo porque se comprobó que éstos se registraron en la partida contable 149 de fecha 23/01/2014.
152	19/05/2014	301-9	600.00	95.39	La administración en sus comentarios integró un solo valor de gastos, presentando documentos por un total $1,389.61, los cuales asevera se pagaron con los cheques 302-1 por $400.00, 311-4 por $400.00 y el 301-9 por $600.00 (cheque cuestionado). No obstante, los cheques N° 302-1 del 24/05/14 por $400 registrado en partida contable 152 del 19/05/14 y el 311-4 por $400 del 24/06/14; registrado en partida 155 del 26/06/2014, no se consideran vinculante al registro observado por tal razón no se aceptan como documentación de descargo. La documentación considerada como legitima al cheque 301-9, es la reflejada en el registro contable cuestionado. En dicha documentación se anexó como comprobante la nota de envío #6472 por $45.00, que por no ser factura ni recibo no se acepta como documentación válida para justificar ese gasto, por lo tanto, la diferencia aumenta de $50.39 a $95.39

159	30/08/2014	328-5	100.00	4.13 24.00	La administración presentó documentación de descargo por un total de $101.87 en comparación al valor de $100 del cheque 328-5. Vale mencionar que se aceptó como documentación valida las facturas por $4.25 y $67.62 en concepto de accesorios varios y servicio telefónico. Los valores observados corresponden al registro contable de "cuentas por liquidar (diferencia de cheques)" por valor de $4.13, al respecto la administración lo acreditó a un recibo por $30.00 en concepto de transporte de sillas, sin embargo, el registro contable establece que el gasto correspondía a Fogueos Eventos Nacionales (Gasto por soldadura de aros por valor de $24.00. De acuerdo a lo anterior la **deficiencia no se desvanece**.
149	26/03/2014	287-7	112.00	60.50	Se presentaron facturas de teléfono por $23.50, agua por $28.00, estas reflejadas en el registro contables # 149, las cuales fueron aceptadas como documentación valida. No se admiten las facturas números 73714 del 05/03/14 y 49534 del 02/04/2014 por $30 cada una en concepto de combustible. Debido a que la factura 73714 ya está incluida en la liquidación de la provisión de la cuenta 21010599 registrada en esta misma partida contable y la factura 49534 por no pertenecer a este registro contable, además existe un faltante de $ 0.50 centavos sin documentación. Por lo tanto, **la deficiencia no se desvanece**.
162	29/09/2014	338-0	49.00	7.11	Se presentó factura # 126866 por $ 10.50; lo cual no coincide con el gasto cuestionado, **la deficiencia persiste**.
23	03/11/2014	346-7	49.00	27.26	La administración argumenta que el remanente de $27.26, se usó para gastos de transporte, adjuntando 1 recibo por ese concepto, el cual no es aceptable debido a que el recibo es de fecha 22/09/14 y es injustificable que el pago se realizará hasta el 29/10/14, fecha de emisión del cheque. **La deficiencia se no desvanece.**
173	30/12/2014	Prov.	490.00	454.75	No se comentó respecto esta diferencia ni se presentó documentación de descargo. **Por tanto, la deficiencia se mantiene.**
CD-05-2	26/05/2015	428-7	140.00	140.00	La administración relacionó los cheques 428-7 del 26/05/15 y el 465-4 del 08/10/15 (contabilizada en partida CH-09-1). Pero en los anexos se relacionan las partidas contables CD-05-2 y CD-06-1, en esta última partida contable el cheque contabilizado es el ch. 431-4 del 01/06/15; las facturas también detalladas en la partida corresponden a este Cheque. Por lo que la documentación presentada no tiene relación con el cheque 428-7, manteniéndose la **deficiencia**.
CD05-4	11/05/2016	521-9	250.00	180.06	Se presenta como documento de descargo el recibo por pago de membresía por $300, no obstante, este es del 26/02/16, no se acepta por no coincidir en las fechas de los documentos. **La deficiencia no se desvanece**.
		Total		**$1,154.40**	

Las explicaciones y evidencias presentadas por la administración en nota de fecha 5 de abril de 2019 no amparan la totalidad de los registros contables cuestionados, debido a que se relacionaron documentos de gastos que no son vinculantes a las fechas de las erogaciones de los cheques, así como a sus respectivos importes. En consecuencia, tomando en cuenta los documentos que presentó la administración posterior a la lectura del borrador de informe, el monto observado preliminarmente se redujo a $ 1,154.40, manteniéndose la deficiencia por ese valor.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De acuerdo a los resultados del Examen Especial relacionado con Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), a la Asociación Salvadoreña del Deporte Sobre Silla de Ruedas, durante el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, concluimos que la junta Directiva de ASADESIR, ha administrado los Fondos que les fueron Transferidos por el INDES, de conformidad a la normativa legal aplicable, excepto por la falta de documentación e información que evidencie los gastos realizados por un valor de $ 1,154.40.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Auditoría Interna.

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), emitió el Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Asociación Salvadoreña del Deporte sobre Silla de Ruedas, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, el no contiene hallazgos que puedan ser objeto de análisis e incorporación en el presente informe.

Auditoría Externa

En cuanto a los Informes de Auditoria Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificó que el Auditor [redacted] realizó auditoria a los años 2016 y 2017, en los informes emitidos por ambos profesionales no contienen observaciones que puedan ser obje4to de análisis e incorporación al presente informe.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES (EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS).

El Informe del Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Asociación Salvadoreña del Deporte Sobre Silla de Ruedas (ASADESIR), relacionados con los Fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre del 2013, realizado por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones a las que deba dárseles seguimiento.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial relacionado con Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), a la Asociación Salvadoreña del Deporte Sobre Silla de Ruedas (ASADESIR), por el periodo del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre de 2017 y ha sido elaborado para comunicar al Presidente y Tesorera de la Junta Directiva de la ASADESIR, al Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 30 de julio de 2019

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoria Uno

ESTA ES UNA VERSION PUBLICA, A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACION CONFIDENCIAL DECLARADA COMO RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION